SECRETARÍA: A Despacho de la señora Juez el presente proceso, pendiente de resolver sobre su admisibilidad. Sírvase proveer. Cali, 11 de septiembre de 2024.

La secretaria,
Linda Xiomara Barón Rojas

Auto No. 988
RAD. 004-2024-00251-00
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
Cali, once (11) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024).

Reunidas las exigencias del Artículo 82 en concordancia con los artículos 385 y 26 del Código General del Proceso, el Juzgado

En virtud de los anterior, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO. ADMITIR la demanda **VERBAL DE RESTITUCIÓN DE BIEN INMUEBLE** instaurada por la sociedad ALMACENES LA 14 S.A. EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL contra el señor ALBERTO MONTOYA MONTOYA.

A la misma désele el trámite previsto en el Capítulo I del título I del Libro Tercero del C. General del Proceso en concordancia con los lineamientos que para el efecto consagran los artículos 368 y 385 del C.G.P.

SEGUNDO. CORRER traslado de la demanda y sus anexos a la parte demandada por el término de veinte (20) días de acuerdo con el artículo 369 del Código General del Proceso.

TERCERO. NOTIFIQUESE este auto a la parte pasiva conforme lo dispone la ley 2213 del 13 de junio de 2022 o los artículos 290 a 292 del C. General del Proceso.

CUARTO. RECONOCER personería al abogado CARLOS EDUARDO LINARES LÓPEZ, portadora de la T.P. No. 51.974 del C.S. de la J. e identificada C.C. No. 19.498.016, para que actúe en representación de la entidad demandante, en este proceso, conforme a las voces y fines del poder a él conferido.

NOTIFÍQUESE

JUZGADO 04 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

EN ESTADO Nro. **150** DE HOY **13 SEPT. 2024**
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.

LINDA XIOMARA BARON ROJAS
Secretaria